

Información proporcionada por Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Permiso para importar especies que se encuentran en la convención CITES

Última actualización: 22 enero, 2019

Descripción

Permite solicitar autorización para importar especies marinas en peligro de extinción, que se encuentran en la convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES).

La convención funciona sobre la base de un sistema de permisos y certificados que se entregan sólo si se cumplen con las condiciones, y deben presentarse antes de la salida o entrada de especímenes dentro de los países firmantes.

El trámite está disponible durante todo el año.

Detalles

De acuerdo con esta convención, existen tres apéndices o categorías para definir el grado de protección de las especies.

- **Apéndice I:** incluye las especies amenazadas de extinción, cuyo comercio debe estar rigurosamente regulado, autorizándose sólo en circunstancias excepcionales y generalmente para fines de investigación.
- **Apéndice II:** especies no necesariamente amenazadas de extinción en este momento, pero que podrían estarlo si su comercio no se regula estrictamente.
- **Apéndice III:** especies reguladas dentro de la jurisdicción de una de las partes y que precisan la colaboración de otras partes para prevenir o restringir su explotación.

¿A quién está dirigido?

Personas natural o jurídica interesadas en importar especies, partes o derivados, que encuentran incluidas en la convención CITES y cumplan los siguientes requisitos:

- Si los especímenes, parte o derivados, a importar están incluidos en el **apéndice I** de CITES, la importación debe ser con fines científicos.
- Obtengan los especímenes en forma legal en el país de origen.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- [Formulario de solicitud](#).
- Solicitud de importación señalando: descripción de la actividad o proyecto de investigación científica y método de transporte.
- Informe de la autoridad científica nacional que indique que la importación del espécimen, parte o derivado no es perjudicial para la sobrevivencia de la especie.

Para las especies indicadas en el **apéndice I**:

- Permiso de importación CITES, que acredita que el país permitirá el ingreso del espécimen, parte o derivado.

Para las especies indicadas en los **apéndices II o III**:

- Permisos de exportación o certificados de reexportación de los países de origen.

¿Cuál es el costo del trámite?

El costo es de 1,5 [Unidades de Fomento \(UF\)](#).

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

1. Reúna los documentos requeridos.
2. Diríjase a alguna de las [oficinas de Sernapesca](#).
3. Explique el motivo de su visita: solicitar permiso para importar especies que se encuentran en la convención CITES.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado el permiso para importar especies que se encuentran en la convención CITES. Obtendrá una respuesta vía oficio en un plazo aproximado de 10 días hábiles.